

Inter. 2120



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Octubre veintitrés (23) del año dos mil veintitrés (2023).

Rad. 630013110002 2018 00452 00

Conforme lo expresado por el señor Juan Felipe Serna Nieto, quien actúa en calidad de demandante dentro de este proceso de Regulación de Visitas, en contra de la señora Kelly Daiana Gómez Gómez, en su escrito obrante en el ordinal 09 y anexos, se desprende que la demandada señora Gómez Gómez no está dando cumplimiento al acuerdo conciliatorio que fue aprobado en la audiencia llevada a cabo el día 19 de mayo de 2019.

Así las cosas, se dará el trámite incidental que contempla el artículo 129 del Código General del Proceso, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el inciso tercero de la citada norma, se ordena correr traslado por tres (3) días, a la señora Kelly Daiana Gómez Gómez, vencidos los cuales se convocará para audiencia.

Por tanto, se dispone a efectos de surtir el traslado remitir el escrito presentado por el demandante, a la señora Kelly Daiana Gómez Gómez email: kdgomez2@misena.edu.co e igualmente a la Representante del Ministerio Público.

Por el Centro de Servicios Judiciales, procédase de conformidad.

Así mismo, se le advierte al demandante señor Juan Felipe Serna Nieto, que debe concurrir a este incidente a través de apoderado judicial, entéresele al email felipe65120@hotmail.com

NOTIFIQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc166561221f5a87e456e23f576b299b65053a4a631b0d06922547473ddef261**

Documento generado en 23/10/2023 08:42:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>